



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 134 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 OCT 2024

VISTOS: La Carta N° 158-2024/JVALEON/RL/JLAL de fecha 15 de Agosto del 2024 del representante legal de JVALEON INGENIEROS S.R.L; la Carta N° 154-2024/CSP-RAHCH-RC de fecha 29 de Agosto del 2024 del representante común del Consorcio Supervisor La Primavera; el Memorando N° 1286-2024/GRP-440310 de fecha 18 de Septiembre del 2024 del Director de Obras; el Memorando N° 527-2024/GRP-440330 de fecha 01 de Octubre del 2024 del Director de Estudios y Proyectos; la Resolución Dirección General de Construcción N° 247-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 02 de Octubre del 2024; el Informe N° 2532-2024/GRP-440310 de fecha 03 de Octubre del 2024 del Director de Obras; el Informe N° 1131-2024/GRP-440300 de fecha 10 de Octubre del 2024 del Director General de Construcción; el Informe N° 635-2024/GRP-440320 de fecha 11 de Octubre del 2024 de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Enero del 2024, se suscribió el CONTRATO N° 011-2024-GRP, entre el Gobierno Regional Piura y la empresa JVALEON INGENIEROS S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166, con un monto contractual ascendente a S/. 19'774,265.27 Soles, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través del ASIENTO N° 195 de fecha 20 de Junio del 2024 del cuaderno de obra, el residente anota lo siguiente:

"Consulta N° 08: REMITO CONSULTA N° 08 (art. 193 RLCE): El nivel de salida de la tubería HDPE de evacuación de la estructura de drenaje está por debajo del nivel del fondo del dren 1308, por lo tanto, no es funcional ¿Qué medidas se deben adoptar?.

Se constancia que las estructuras de drenaje no son funcionales ya que el final de la tubería HDPE, de evacuación llega por debajo del nivel de base de fondo del dren 1308, situación que haría imposible la evacuación de aguas pluviales poniendo en riesgo la integridad del proyecto y afectando la salud de los moradores del A.H La Primavera, exponiéndolos a inundaciones y desencadenando a su vez la propagación de enfermedades metaxenicas como el mortal dengue.

A cumplimiento del artículo 193 del RLCE, se consulta que medidas deben adoptar respecto de la no funcionalidad de las estructuras de drenaje en el terreno real encontrado.

(...)

Que, mediante ASIENTO N° 289 de fecha 26 de Julio del 2024 del cuaderno de obra, el residente anota lo siguiente "(...) Se recepcionó vía cuaderno de obra, la Carta N° 689-2024/GRP-440310, con la absolución de la consulta N° 09 y la Carta N° 699-2024/GRP-440310, con la absolución de la consulta N° 08, se indica que se procederá de acuerdo al RLCE, previa coordinación con la supervisión".

Que, a través de la Carta N° 158-2024/JVALEON/RL/JLAL de fecha 15 de Agosto del 2024, el representante legal de JVALEON INGENIEROS S.R.L, alcanza al Consorcio Supervisor La Primavera, el deductivo de obra N° 02 vinculante a la prestación adicional N° 03 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166, por reemplazo del sistema de drenaje pluvial propuesto por el proyectiva, por el monto de S/. 250,175.67 Soles, que tiene un porcentaje de incidencia -6.21% del monto contractual. Asimismo, indica que la causal del deductivo vinculante N° 02, de acuerdo al numeral 34.5 del Reglamento, se configura como deficiencias del expediente técnico de obra porque la Entidad en Carta N° 699-2024/GRP-440310 concluye que "(...) dado la topografía del terreno y la propuesta de la caja receptora y tubería HDPE, el punto



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 134 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 OCT 2024

de descarga de la tubería estaría por debajo del nivel de fondo del dren 1308, por lo que no es funcional esta alternativa. Sin embargo, al otro lado del dren 1308 existe un baden con descarga al dren antes mencionado, dicho baden ha funcionado bien logrando la descarga de las aguas pluviales al dren 1308(...) se recomienda solicitar al contratista, en forma conjunta con la supervisión, plantear este tipo de solución, para que posteriormente, sea revisado y/o aprobado por la Entidad"

Que, mediante Carta N° 154-2024/CSP-RAHCH-RC de fecha 29 de Agosto del 2024, el representante común del Consorcio Supervisor La Primavera remite a esta Entidad, el INFORME N° 051-2024-MKCHM/SO/CSP de fecha 29 de Agosto del 2024, emitido por el supervisor Ing. Mayda Katherine Chinchay Morales, a través del cual manifiesta que el expediente deductivo se sustenta en la necesidad de cambio de alternativa para el sistema de drenaje pluvial, dado a la funcionalidad del sistema de drenaje pluvial propuesto por el proyectista indicando que "el nivel de salida de la tubería HDPE de evacuación de la estructura de drenaje está por debajo del nivel del fondo del dren 1308, por lo tanto NO ES FUNCIONAL, por lo que se proyectará nuevo diseño. Asimismo, indica que el monto del deductivo vinculante asciende al monto de S/. 260,986.24 Soles y que tiene un porcentaje de incidencia de -1.32% del monto contractual, siendo este menor al 15% que estipula la norma de contratación;

Que, mediante Memorando N° 1286-2024/GRP-440310 de fecha 18 de Septiembre del 2024, el Director de Obras alcanza al Director de Estudios, el expediente técnico Deductivo de obra N° 02 vinculado a la prestación adicional N° 03, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166, solicitando su respectiva revisión y evaluación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 527-2024/GRP-440330 de fecha 01 de Octubre del 2024, el Director de Estudios y Proyectos remite al Director de Obras, la opinión técnica sobre el informe técnico del deductivo N° 02 a la prestación adicional N° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166, justificado en el cambio del sistema de drenaje pluvial, indicando que el referido expediente se encuentra conforme y recomienda continuar con el trámite a las instancias superiores para que realice el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución Dirección General de Construcción N° 247-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de fecha 02 de Octubre del 2024, se resuelve APROBAR LOS PLANOS NUEVOS Y MODIFICADOS en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166, por absolución de consultas, siendo los planos lo que a continuación se detallan:

PLANO PRIMIGENIO	PLANO MODIFICADO
PD -01	PGDP-01
PD-02	PGDP-02
PLANO NUEVO	
DTDP -03	

Que, mediante Informe N° 2532-2024/GRP-440310 de fecha 03 de Octubre del 2024, el Director de Obras da conformidad al deductivo N° 02 vinculante a la prestación adicional N° 03 de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166, por el monto de S/. 260,986.24 Soles, incluido IGV, gastos generales y utilidad, que

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 134 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 15 OCT 2024

representa un porcentaje de incidencia de -1.32% del monto contratado y una incidencia acumulada de -6.65%, no superando el 15% del contrato original. Asimismo, indica que las partidas y metrados respectivos que conforman el expediente técnico, son las que a continuación se mencionan:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO		
			METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL
08.00	DRENAJE PLUVIAL				S/192,326.87
08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				S/41,921.43
08.01.01	Excavación para Estructura de Captación y Descarga de Drenaje Pluvial	m3	513.72	S/6.25	S/3,210.75
08.01.02	Relleno Compactado a Nivel de Subrasante con Material Propio	m3	375.75	S/85.26	S/32,036.45
08.01.03	Base Granular Compactada para la Reposición de Adoquines	m3	24.43	S/131.87	S/3,221.58
08.01.04	Eliminación de Material Excedente a 13.11 Km de la Obra	m3	172.46	S/20.02	S/3,452.65
08.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				S/43,045.11
08.02.01	Solado C.H Prog 1:10 (e=0.10m)	m2	79.20	S/41.12	S/3,256.70
08.02.02	Concreto [c=210kg/cm2 en Estructuras de Captación y Descarga de Drenaje Pluvial	m3	31.15	S/489.12	S/15,236.09
08.02.03	Acero fy = 4200kg/cm2	kg	1,573.33	S/7.13	S/11,217.84
08.02.04	Encofrado y Desencofrado de Estructuras de Captación y Descarga de Drenaje - Caravista	m2	136.08	S/97.99	S/13,334.48
08.03	REJILLA Y TUBERIA PARA DRENAJE				S/107,360.33
08.03.01	Suministro e Instalación de Tubería HDPE DN 900MM	m	81.44	S/589.01	S/47,968.97
08.03.02	Suministro e Instalación de Rejilla Metálica Según Detalle	und	4.00	S/14,847.84	S/59,391.36
COSTO DIRECTO					S/192,326.87
GASTOS GENERALES 8.00%			8.00%		S/15,386.15
UTILIDAD 6.99941841813857%			6.99941841813857%		S/13,461.76
SUB TOTAL OBRA					S/221,174.78
IMPUESTO OBRA (IGV 18%)			18.00%		S/39,811.46
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO INC. IGV					S/260,986.24

- El monto del deductivo vinculante N°02 asciende a S/ 260,986.24 (Doscientos sesenta mil novecientos ochenta y seis con 24/100 soles), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta los metrados y los análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad, IGV.

Que, respecto al porcentaje de incidencia del deductivo N° 02 vinculante a la prestación adicional N° 03, se indica el siguiente calculo:

ITEM	MONTO S/.	INCIDENCIA %
MONTO DEL CONTRATO	19'774,265.27	100.00
ADICIONAL DE OBRA N° 01	134,856.13	0.68
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-1'716,612.89	-8.68
ADICIONAL VINCULANTE DE OBRA N° 02	470,769.19	2.38
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-260,986.24	-1.32
ACUMULADO	-1'371,973.81	-6.94
NUEVO MONTO	18'402,291.46	

Que, mediante Informe N° 1131-2024/GRP-440300 de fecha 10 de Octubre del 2024, el Director General de Construcción da conformidad del expediente del Deductivo de obra N° 02 del "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166 y recomienda continuar con el trámite de aprobación por la suma de S/. 260,986.24 Soles, con una



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **134** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

15 OCT 2024

incidencia de -1.32% del monto contractual, solicitando derivar los actuados a la Oficina de Programación y seguimiento de contratos de inversión para la opinión legal respectiva;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, de fecha 10 de Octubre del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, las acciones competentes de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 635-2024/GRP-440320 de fecha 11 de Octubre del 2024, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión opina que en virtud a las conformidades emitidas por el Sub Director de Obras y el Director General de Construcción, quienes después de revisar el expediente del deductivo vinculante N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166, han manifestado que el mismo se encuentra técnicamente conforme, por lo que, en virtud a ello, deviene en procedente emitir el acto administrativo que apruebe el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 vinculado a la prestación adicional N° 03, por el monto de por el monto de S/. 260,986.24 Soles, incluido IGV, gastos generales y utilidad, que representa un porcentaje de incidencia de -1.32% del monto contratado y una incidencia acumulada de -6.94%, no superando el 15% del contrato original; de conformidad con los asientos N° 195 y 289 del cuaderno de obra y virtud de lo establecido en el numeral 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 205° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias

Que, cabe mencionar que el deductivo N° 02 vinculado a la prestación adicional N° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166, está siendo tramitada y evaluada de conformidad con las normas establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el D.S. N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su norma modificatoria;

Que, en este punto, el término "deductivo", según OPINION N° 080-2022/DTN, lo define de la siguiente manera: "representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra", constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. Y de esta forma, los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente.

Que, respecto al deductivo de obra, corresponde en primer lugar mencionar el Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, asimismo, se observa que, se cuenta con la opinión técnica favorable del Supervisor de Obra, además de contar con la conformidad técnica de la Dirección de Obras, la Dirección de Estudios y Proyectos, y la Dirección General de Construcción, habiéndose cumplido con anotar la consulta y absolución de consultas en los asientos N° 195 y 289 del cuaderno de obra; por lo que con la finalidad de cumplir con



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **134** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **15 OCT 2024**

el objeto del contrato, así como las expectativas de la población beneficiada con la ejecución de la obra, y en virtud de lo establecido en el numeral 34.2 y 34.4 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 205° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, recomienda, se emita el acto administrativo que apruebe el **Presupuesto Deductivo de obra N° 02 vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 03** en el marco del **Contrato N° 011-2024-GRP**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166, por el monto de S/ 260,986.24 (Doscientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y seis con 24/100 soles), incluido, gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a -1.32 % del monto contractual, y porcentaje (%) de incidencia acumulado total de -6.94%, considerando los adicionales y deductivos aprobados. Finalmente, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión eleva los actuados a la Dirección General de Construcción adjuntando el respectivo proyecto de resolución para revisión, vistos y firma.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Supervisión de Obra, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

Con las visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 03 en el marco del Contrato N° 011-2024-GRP, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH LA PRIMAVERA, DISTRITO DE CASTILLA- PIURA-PIURA"- META II- CUI N° 2210166, por el monto de S/ 260,986.24 (Doscientos Sesenta Mil Novecientos Ochenta y seis con 24/100 soles), incluido, gastos generales, utilidad y el IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a -1.32 % del monto contractual, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO NOTIFÍQUESE la presente resolución con los planos modificados objeto de la aprobación al Contratista: JVALEON INGENIEROS SRL en su domicilio Jirón Nicolás de Piérola N° 112- Distrito y Provincia de Pacasmayo- Departamento de la Libertad y/o al correo electrónico jvaleon@jvaleon.com.pe, así como a la supervisión de la obra Consorcio Supervisor La Primavera en su domicilio sito en Urb. Miraflores II Etapa Mz M Lote 10 (al costado del Colegio de Abogados) Distrito de Castilla- Piura y/o al correo electrónico hyhconsultoriasac@gmail.com



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **134** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **15 OCT 2024**

ARTÍCULO TERCERO. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos; Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR
Gerente Regional de Infraestructura